



DECLARACIÓN RESPONSABLE

ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, ACTIVIDADES RECREATIVAS Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS (Actividades reguladas en la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha) (RELACIONADAS AL DORSO)

1. DATOS DEL / DE LA SOLICITANTE									
DNI, NIF, NIE, CIF			Nombre o Razón Social						
Apellido 1º.				Apellido 2º					
Tipo Vía	Domicilio					Número	Portal	Planta	Puerta
Código Postal	Población				Provincia				
Teléfonos				Correo Electrónico					
2. DATOS DEL / DE LA REPRESENTANTE									
DNI, NIF, NIE, CIF			Nombre o Razón Social						
Apellido 1º.				Apellido 2º					
Tipo Vía	Domicilio					Número	Portal	Planta	Puerta
Código Postal	Población				Provincia				
Teléfonos				Correo Electrónico					
3. DATOS DE ESPECTÁCULOS, ACTIVIDAD O ESTABLECIMIENTO PÚBLICO (Relacionadas al dorso)									
Descripción									
Fecha de inicio o apertura				Duración			Aforo		
EMPLAZAMIENTO									
Tipo Vía	Domicilio					Número	Portal	Planta	Puerta
Código Postal	Población				Provincia				
LICENCIAS EXISTENTES:									
OBRAS									
Presupuesto Obra:			Descripción						
€									
OTROS PERMISOS EXIGIBLES									
4. DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:									
• Que los Datos contenidos en el presente documento son ciertos y que las características indicadas reflejan fielmente las actividades e instalaciones. • Que se cumplen las condiciones de seguridad, accesibilidad universal, salubridad e higiene, protección de incendios y en general toda la normativa legal para garantizar la seguridad de personas y bienes. • Que se compromete a realizar la actividad de acuerdo a la normativa reguladora de carácter general y en particular, la normativa sectorial de aplicación. • Que dispone de la documentación que acredita el cumplimiento de las condiciones antes reseñadas y se compromete a mantenerlas mientras dure la actividad, así como del proyecto cuando corresponda. • Que se compromete a suscribir un seguro que cubra la responsabilidad por daños al personal que preste sus servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada. • Que cuando la actividad se desarrolle en un local o establecimiento público o instalación, se compromete a que el seguro anterior también cubra el riesgo de incendio y los daños al público asistente o a terceros derivados de las condiciones del local o las instalaciones, y los daños al personal que preste en él sus servicios. • Antes del comienzo de la actividad, se deberá aportar certificado suscrito por técnico competente, del cumplimiento de la normativa legal de aplicación y de la finalización de las obras, en su caso. Asimismo, se deberá adjuntar copia de la contratación del seguro. • Que de conformidad con el art. 69, aptdo. 4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y art. 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Castilla-La Mancha, Decreto 34/2011 de 29 de Abril, ACEPTO EXPRESAMENTE que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento declarada, determinará la IMPOSIBILIDAD DE CONTINUAR CON EL EJERCICIO del derecho o actividad afectada, considerándose clandestina o, en su caso, ilegal, desde que el Ayuntamiento tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.									

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- ☐ Documentación acreditativa de la Representación.
- ☐ Justificante de pago de tributos.
- ☐ Documentos auténticos de otros permisos exigibles
- ☐ **Memoria/Proyecto** justificativo del cumplimiento de la legislación vigente⁽¹⁾ y de adecuación a la ordenación territorial y urbanística.
- ☐ Proposición de seguro de Responsabilidad Civil por la actividad.
- ☐ Proposición de seguro de incendios y daños al público o personal, por las condiciones o instalaciones del local.
- ☐ Acreditación de derecho bastante de propiedad del inmueble (nota simple del Registro de la Propiedad o escritura de propiedad), de derecho de uso del inmueble (contrato de arrendamiento y documento acreditativo del título de propiedad del arrendador -nota simple o escritura de propiedad-) u otros documentos para tal efecto.
- ☐ En los casos de actividades susceptibles de generar molestias por ruidos o vibraciones derivados de una actividad sonora/musical, o por incorporar equipos o instalaciones que incrementen la presión sonora, se deberá aportar **informe de insonorización** acústica realizado por empresa homologada.

EN CASO DE REALIZARSE OBRAS SE DEBERÁ APORTAR, ADEMÁS:

- ☐ Declaración responsable de obra menor o licencia urbanística, según corresponda.
- ☐ Dirección facultativa
- ☐ Proyecto o planos de estado actual y proyectado.

⁽¹⁾ Se indicará expresamente la justificación del cumplimiento de la zona de Ordenanza del P.O.M. y las condiciones para el desarrollo de la misma, cumplimiento del Código de accesibilidad de Castilla La Mancha, normativa de protección contra incendios, seguridad y salubridad e higiene.

Hellín, a

Fdo:

I. Espectáculos Públicos; Cine. Teatro. Musicales. Circo. Conferencias y congresos. Desfiles en la vía pública. Competiciones deportivas. Espectáculos taurinos, cómicos, al aire libre. Representaciones o exhibiciones artísticas, culturales o folclóricas. Pirotécnicos y fuegos artificiales.

II. Actividades Recreativas; Juegos de suerte, envite y azar. Juegos recreativos. Actividades zoológicas, botánicas y geológicas. Actividades de hostelería y esparcimiento. Actividades de catering. Atracciones recreativas. Baile. Verbenas y similares. Festejos taurinos populares. Karaoke. Práctica de deportes en sus diversas modalidades.

III. Establecimientos Públicos:

A) De espectáculos públicos; Cines. Teatros. Auditorios. Plazas de Toros. Pabellones de congresos. Salas de concierto. Salas de conferencia. Salas multiuso. Casas de Cultura. Cafés-espectáculos. Circos. Locales de exhibiciones. Restaurante espectáculo. Locales o recintos cerrados; Campos de fútbol, rugby, beisbol y asimilables, campos de baloncesto, balonmano, balonvolea y asimilables. Campos de tiro al plato, de pichón y asimilables. Galerías de tiro. Pistas de tenis y asimilables. Pistas de patinaje, hockey sobre hielo, sobre patines y asimilables. Piscinas. Locales de boxeo, lucha, judo y asimilables. Circuitos permanentes de motocicletas, automóviles y asimilables. Velódromos. Hipódromos, canódromos y asimilables. Frontones, trinquetes, pistas de squash y asimilables. Polideportivos. Bolerías y asimilables. Salones de billar y asimilables. Gimnasios. Pistas de atletismo. Estadios. Recorridos de carreras pedestres. Recorridos de pruebas ciclistas, motociclistas, automovilísticas y asimilables. Recorridos de motocross, trial y asimilables. Pruebas y exhibiciones náuticas. Pruebas y exhibiciones aeronáuticas.

B) De actividades recreativas; Casinos de juego. Locales de apuestas hípcas externas. Salones de juego. Salas de bingo. Establecimientos de juegos colectivos de dinero y azar. Rifas y tómbolas. Otros locales e instalaciones que se establezcan en la normativa sectorial en materia de juego. Salones recreativos. Cibersalas y cibercafés. Centros de ocio y diversión. Miniboleras. Salones de celebraciones infantiles. Parques acuáticos. Parques de atracciones y temáticos. Parques infantiles. Atracciones de feria. Parques acuáticos. Locales o recintos, sin espectadores, destinados a la práctica deportivo-recreativa de uso público, en cualquiera de sus modalidades. Discotecas y salas de baile. Salas de juventud. Salas de fiestas. Cafés-teatro. Museos, Bibliotecas. Ludotecas. Videotecas. Hemerotecas. Salas de exposiciones. Salas de conferencias. Palacios de exposiciones y congresos. Ferias de libro. Recintos para ferias y verbenas populares de iniciativa municipal o privada. Parques zoológicos. Acuarios. Terrarios. Parques o enclaves botánicos, teológicos, tecnológicos o arqueológicos. Centros de Interpretación de espacios naturales protegidos y parques arqueológicos. Bares con ambientación musical sin/con actuaciones musicales en directo. Tabernas y bodegas. Cafeterías, bares, cafés-bares y asimilables. Chocolaterías, heladerías, salones de té, croissanterías y asimilables. Restaurantes, autoservicios de restauración, establecimientos de comida rápida y asimilables. Bares-restaurantes. Bares y restaurantes de hoteles. Salones de banquetes. Terrazas y cualquier instalación complementaria al aire libre. Clubes especiales.

- (1) En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento General de **Protección de Datos** 2016/679 (en adelante RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, le informamos de modo expreso, preciso e inequívoco que sus datos personales son tratados en los ficheros responsabilidad del AYUNTAMIENTO DE HELLÍN, con la finalidad de prestar los servicios solicitados por los ciudadanos, gestión interna de solicitudes y realizar estadísticas. La legitimación del tratamiento se basa en el art. 6.1 e) RGPD. El titular de los datos se compromete a comunicar por escrito al AYUNTAMIENTO DE HELLÍN, cualquier modificación que se produzca en los datos aportados. No se realizará cesión de sus datos, a excepción de aquellos casos en que sea necesario para el desarrollo y cumplimiento de las funciones del Ayuntamiento, así como en los supuestos en que lo autorice una norma con rango de ley. Sus datos se conservarán atendiendo a las prescripciones legales de cada normativa aplicable.

Usted podrá en cualquier momento ejercer el derecho de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad en los términos establecidos en la sede electrónica del AYUNTAMIENTO DE HELLÍN <https://hellin.sedipualba.es>. Si considera que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa o sus derechos, puede presentar una reclamación ante LABORATORIOS GLOWER SAU, o ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de su sede electrónica <https://aepd.es>, o de su dirección postal: Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan, 6. 28001 – Madrid.

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HELLÍN

ANEXO DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 79/2021

Modalidades de empresas de Restauración (Art.3)	
Restaurante	
Cafetería	
Bar	
Establecimiento de ocio, diversión y baile	
Empresa de Catering	
Espacio para eventos	

Nota: Una empresa puede clasificarse en **más de una modalidad**, Al dorso se incluye definición

Cumplimiento de Normativa Sectorial (Art. 6)	
Medio ambiente	
Ordenación Urbanística	
Construcción y Edificación	
Accesibilidad universal	
Insonorización	
Seguridad	
Prevención de incendios	
Habitabilidad	
Otras...	

Servicios Comunes mínimos exigidos (Art. 11)	
Suministro de agua potable caliente y fría	
Mecanismos reductores de caudal de agua en grifería y cisternas	
Suministro eléctrico adecuado y suficiente	
Luminaria de bajo consumo	
Sistema de extracción de la zona de cocción (salida de humos y gases)	
Ventilación directa o forzada en aseos	
Calefacción o climatización	
Zona de almacenamiento de comida y bebida	
Sistema de insonorización adecuado (*)	
Sala separada para productos de limpieza	
Contenedores específicos de residuos por cada fracción a gestionar	
Aseos para clientes, independientes para hombres y mujeres	
Número de plazas (clientes, aforo)	
1 inodoro hasta 50 plazas y 1 más por cada 25 plazas mas	
1 lavabo hasta 100 plazas y 1 más por cada 50 plazas mas	
2 urinarios hasta 50 plazas y una más por cada 25 plazas mas	
Superficie por aseo > 2 m²	
Impedimento visión del interior o doble puerta	

(*) Los establecimientos de ocio, diversión y baile, garantizaran insonorización con **certificado de insonorización** por empresa homologada (Art. 11.2 Ley 7/2011 de espectáculos públicos...)

Definiciones (Art. 2)	
Restaurante	Empresas de restauración cuyos establecimientos, disponen de cocina y zona de comedor y prestan, en horarios determinados, a sus clientes, servicios de restauración, mediante la oferta de carta de platos, cartas de postres y cartas de bebidas , para su consumo en el mismo local o en dependencias anexas . La cocina será propia del establecimiento o podrá estar ubicada fuera vinculándose al mismo a través de cocina centralizada.
Cafetería	Empresas de restauración en cuyos establecimientos se sirven ininterrumpidamente, durante el horario de funcionamiento, bebidas y comidas, estas últimas preparadas mediante sistemas de elaboración rápida , compuestas por platos simples o combinados , para ser consumidos en el propio local , ya sea en la barra, en el mostrador, en la mesa, o en dependencias anexas.
Bares	Empresas de restauración en cuyos establecimientos se sirven ininterrumpidamente, bebidas, acompañadas o no, de tapas o raciones para aperitivos, bocadillos y repostería para su consumo en el mismo local , ya sea en la barra, en el mostrador o en dependencias anexas, pudiendo incluir, en su caso, servicio de mesa.
Ocio, diversión y baile	Empresas de restauración que, teniendo como actividad principal la oferta de música, espectáculo o baile , en sus establecimientos ofrecen también bebidas, tapas, raciones, bocadillos y repostería para su consumo en el propio local o dependencias anexas
Empresa de Catering	Empresas de restauración que cuentan con un establecimiento fijo o móvil y que, disponiendo de cocina propia , prestan el servicio de restaurante a sus clientes, pudiendo utilizar medios personales y materiales, propios o ajenos, mediante la oferta de platos simples, menús, buffet, cócteles o incluso carta de platos, de bebidas o de postres , para ser consumidos en instalaciones ajenas al propio establecimiento . Las empresas de catering incluirán en la prestación del servicio, su planificación y organización
Espacios para Eventos	Empresas de restauración cuyos establecimientos están dotados de cocina propia o contratan el servicio de restauración con restaurantes o con empresas de catering y sirven a grupos de clientes, comidas y bebidas a precio acordado para ser consumidas en fecha y hora determinadas y concertadas en el mismo local o dependencias anexas . Los comedores deberán siempre tener una capacidad mínima de 50 comensales
Plato combinado	La oferta conjunta bajo un precio global de un único plato con diferentes alimentos preparados o cocinados .

Aspectos a tener en cuenta para elegir modalidad

- Los Restaurantes disponen de cocina con capacidad para ofertar carta de platos
- Las cafeterías disponen de pequeña cocina u oficio, para elaboración comidas de preparación rápida y de platos combinados.
- Los bares **NO** disponen de cocina, pudiendo servir únicamente tapas, aperitivos bocadillos y repostería. Por lo tanto, en caso de pretenderla, deberá optar por opción café-bar, bar-restaurante o cualquier otra combinación.

Lo que declara responsablemente en la ciudad de Hellín, a de de 202 .

EL DECLARANTE

Fdo.